



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0709)

03 MAR. 2016

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.* (...)”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa y en la Subsección 3, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa ya.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya" de Fiduooccidente.

Que mediante memorando de fecha 25 de febrero de 2016, radicado con el No. 2016IE0002330 suscrito por el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda, informa al Director Ejecutivo de Fonvivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de CIFIN con corte al 24 de febrero de 2016 por parte del ingeniero que cuenta con el usuario para tal fin, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos ochenta pesos m/cte. (\$438.493.380).

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social -

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

VIS "Mi Casa Ya", por un valor total de cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos ochenta pesos m/cte. (\$438.493.380) a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	ANTIOQUIA	APARTADO	35602471	MARISOL	RODRIGUEZ RAMIREZ	8.273.460	BBVA COLOMBIA
2	ANTIOQUIA	BELLO	71386339	JUAN CAMILO	CORREA CARTAGENA	13.789.100	BANCOLOMBIA
3	ANTIOQUIA	COPACABANA	15513780	YOVANY	CALLE MARTINEZ	13.789.100	BANCOLOMBIA
4	ANTIOQUIA	LA CEJA	1040034076	JHONNY ALEJANDRO	RIOS MURILLO	8.273.460	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
			1040035614	VIVIANA MARCELA	GUZMAN RAMIREZ		
5	ANTIOQUIA	TURBO	78756330	LUIS CARLOS	CUADRADO GUZMAN	13.789.100	BANCOLOMBIA
			1028017965	KELLY MARIA	CHIMA AGUDELO		
6	ATLANTICO	GALAPA	39288686	JAIRINA DEL CARMEN	CONTRERAS QUINTERO	13.789.100	BCSC
7	ATLANTICO	SOLEDAD	1143128996	CHRISTIAN	VILORIA SIERRA	8.273.460	BCSC
8	ATLANTICO	SOLEDAD	72003638	ALEXIS YAIR	DIX ESPINOZA	8.273.460	BCSC
			22562732	SARAY	BUITRAGO CALDERON		
9	BOYACA	SOGAMOSO	74083894	DIEGO ERNESTO	CEPEDA PEREZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
10	CALDAS	MANIZALES	30403055	ALEJANDRA MARIA	LADINO ESCOBAR	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
11	CALDAS	MANIZALES	5916693	JOSE ALIRIO	BOHORQUEZ MORALES	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			28766336	ILDA MARIS	TAMAYO MORALES		
12	CALDAS	MANIZALES	25058821	MARIA GLADYS	GAÑAN	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
13	CALDAS	MANIZALES	1059707273	MADIAN LORENA	MANTILLA AGUDELO	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			1059704326	JORGE IVAN	MEJIA PALACIO		
14	CALDAS	MANIZALES	1059700210	MARICELA	GARCIA SALAZAR	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
15	CALDAS	RIOSUCIO	1059695000	JOHANNA MILENA	LADINO HOYOS	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
			15917947	WILLIAM ALBERTO	MANTILLA TABORDA		
16	CALDAS	VILLAMARIA	75086280	FELIPE	JIMENEZ LOAIZA	13.789.100	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			34002094	CLAUDIA PATRICIA	BAÑOL HENAO		
17	HUILA	PITALITO	16790086	PEDRO ANDRES	MAYA VALENCIA	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
18	NORTE SANTANDER	CUCUTA	88132255	ALFONSO	ANDRADE PEÑALOZA	13.789.100	DE BOGOTA
19	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090398004	GERSON ANDRES	VILLAMIZAR SANTIAGO	8.273.460	DE BOGOTA

1

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
20	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090423290	RUTH KARIME	RAMIREZ SANCHEZ	8.273.460	BANCOLOMBIA
			1094426558	ROBERTO CARLOS	PEREZ PATIÑO		
21	NORTE SANTANDER	CUCUTA	60449038	ANGELA PATRICIA	PABON ORTIZ	8.273.460	BCSC
			88035475	RAFAEL JOSE	SANCHEZ PABON		
22	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	27591055	JENNY TATIANA	SUAREZ MARIN	8.273.460	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			88215241	LUDWING ARMANDO	VELANDIA BARRERA		
23	QUINDIO	ARMENIA	41951518	LIZZA PAOLA	SANCHEZ MOLINA	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
24	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	9865192	ALONSO	ALVARAN GIRALDO	13.789.100	DE BOGOTA
25	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	1088283392	INGRID VANESSA	OSORIO RAMIREZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
26	SANTANDER	BUCARAMANGA	13345451	JOSE IGNACIO	JARAMILLO GOMEZ	8.273.460	DE BOGOTA
27	SANTANDER	PIEDRECUESTA	91295185	NELSON ENRIQUE	ZUÑIGA ABAUNZA	13.789.100	DE BOGOTA
28	SANTANDER	SAN GIL	37899984	LIDA YALID	DUARTE DUARTE	8.273.460	POPULAR
29	TOLIMA	ESPINAL	1105672730	JORGE ANDRES	ORTEGON CHACON	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
30	TOLIMA	ESPINAL	14467546	HERNAN CAMILO	RODRIGUEZ VILLA	13.789.100	BANCOLOMBIA
31	VALLE	CALI	38643909	MONICA ALEXANDRA	HOLGUIN ORTEGA	13.789.100	BCSC
32	VALLE	CARTAGO	9860021	YULIAN FERNANDO	RENDON FRANCO	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
33	VALLE	JAMUNDI	1144127512	LEIDY VIVIAN	MENA MARTINEZ	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
			94504194	OSCAR ALEXANDER	QUIÑONES GARCIA		
34	VALLE	JAMUNDI	1060986553	LUIS EDUARDO	CERON CHILITO	13.789.100	BANCOLOMBIA
35	VALLE	JAMUNDI	38974463	LIGIA AMPARO	GONZALEZ CRUZ	13.789.100	BCSC
36	VALLE	PALMIRA	6391674	LIBARDO	LOPEZ DIAZ	8.273.460	BANCOLOMBIA
37	VALLE	PALMIRA	29676493	MARIA ISABEL	RAMIREZ MEJIA	8.273.460	DE BOGOTA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$438.493.380							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Artículo 4. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad financiera otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0155 del 13 de marzo de 2015.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

03 MAR. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama
Revisó: Arellys Bravo Pereira
Aprobó: Lino Roberto Pombo Torres.



